



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 9 6 0 DE 2011

(27 SEP 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Salamina, Magdalena
NÚMERO DE PAC:	420-06
FNR:	10185
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Palacio Municipal Salamina, Magdalena

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3º, el numeral 16 del artículo 7º del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Salamina, Magdalena, el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 10185	33 de septiembre 19 de 2000	1-024 del 24 de noviembre de 2000	"Construcción del sistema de alcantarillado y tratamiento de las aguas servidas de la cabecera municipal de Salamina – Magdalena"	\$1.718.632.000	\$1.649.886.720

La firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", el 25 de agosto de 2005 presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 10185.¹

El 22 de junio de 2006, dicho informe fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dio lugar a que esa dependencia el 19 de julio de 2006 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-420-06.

Mediante acto administrativo No.DR-SPC-00335-06 de julio 19 de 2006², la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías formuló el siguiente cargo por presuntas

¹ Informe de finalización del proyecto FNR 10185 que obra a folios 15 a 20 del expediente PAC-420-06

² Ver acto de cargos que obra a folios 27 a 31 del expediente PAC-420-06.

Handwritten mark

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Salamina, Magdalena, correspondientes al proyecto FNR 10185 de conformidad con el trámite establecido en el Decreto 620 de 1995³:

CARGOS

CARGO ÚNICO: Desviación de Recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 10185.

- El Municipio de Salamina, Magdalena, no habría reintegrado los recursos no comprometidos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 10185.
- El Municipio de Salamina, Magdalena, habría destinado un porcentaje superior al valor autorizado para sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 10185, es decir, un porcentaje superior al 6% establecido para los contratos de interventoría técnica.

DESCARGOS

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 620 de 1995, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 10 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos, dicho Municipio los allegó de forma extemporánea, el 17 de agosto de 2006, en los que argumentó:

"(...) 2- El contrato para la ejecución de las obras lo celebró el Municipio de Salamina, con la firma Cooperativa de Municipios y Entidades Estatales "COMENTE" por valor de \$1.527.611.872.23, el cual se ejecutó y canceló en su totalidad, como se demuestra con las fotocopias de las ordenes y comprobantes de egresos que se anexan a la copia del acta de liquidación del contrato, los cuales ascienden a la suma de \$1.542.558.550.79, los cuales reflejan un mayor valor sobre del que se suscribió el contrato en la suma de \$14.946.678.56, lo que demuestra que no existe ningún saldo por comprometer, como lo alegan ustedes por valor de \$104.797.34, entonces salta l (sic) pregunta, en que fuente tomaron la información relacionada con los pagos que hizo el municipio por la ejecución del contrato referido.

3- En cuanto a los cargo (sic) formulados al Municipio de Salamina, relacionado con la contratación de la Interventoría del proyecto referido, donde ustedes afirman que el valor máximo a contratar por la Interventoría era máximo del 6% del valor del proyecto, o sea \$98.993.203,20, y no por valor de lo que se contrato efectivamente en la suma de \$122.208.949.78, al respecto quiero anclarles: (sic)

a) En el año 1998, cuando el Municipio de Salamina, preparó el proyecto objeto de estos descargos, el valor total del mismo incluyo (Obras civiles, mas la Interventoría técnica), siendo declarado viable con asignación de recursos del Fondo nacional (sic) de Regalías, en ningún momento se hizo observaciones o correcciones relacionado con la Interventoría administrativa a (sic) contratar.

b) Tanto es así, que para girar los recursos se envió toda la documentación contractual (Procesos y contratos), sin que en ese momento se cuestionara el valor contratado de la Interventoría, incurriendo ustedes en una omisión, pues esa época todos los proyectos que se preparaban se estimaba el valor de la Interventoría en %8, siendo la contratación en referencia menor a lo establecido anteriormente. (...)"

PRUEBAS

Mediante acto administrativo No.DR-SPC-00417-06 de septiembre 19 de 2006⁴, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro

³ Norma vigente en la ocurrencia de los hechos.

⁴ Ver acto de pruebas que obra a folios 56 a 58 del expediente PAC-420-06

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

del procedimiento administrativo identificado como PAC-420-06, otorgando un plazo de 10 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo, término que no fue atendido por la entidad territorial.

Mediante acto administrativo No.DR-SPC-20071530018889 del 30 de octubre de 2007⁵, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías decretó y ordenó práctica de pruebas adicionales, comunicadas al representante legal del Municipio de Salamina, Magdalena, con oficio No. DR-SPC-200715304466371 del 31 de octubre de 2007, las cuales tampoco fueron allegadas por el municipio.

Posteriormente, a través de informe del estado del procedimiento, radicado No.DR-SPC-20091530114501 del 27 de enero de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, reiteró al Municipio de Salamina, Magdalena, el procedimiento administrativo correctivo adelantado a la entidad territorial, ante lo cual, el Municipio guardó silencio.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-420-06, obran las siguientes pruebas:

- Informe de finalización del proyecto FNR 10185, presentado por la interventoría administrativa y financiera "Consortio interventoría de la Costa Norte", que indica:

"(...) Balance Recursos FNR

No.	Item	Valores
1.	Valor Neto Girado	1.649.886.720.00
2.	Recursos pagados	1.649.781.922.66
3.	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	0
4.	Rendimientos financieros reintegrados	0
5.	Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3)-(4)	104.797.34

Concepto Financiero

Los recursos desembolsados por la CNR los días 17 de abril y 05 de septiembre de 2001 a la cuenta corriente del Banco Ganadero No.100002548 fueron utilizados por el Ente ejecutor para la cancelación del anticipo, dos actas parciales y un acta final al convenio interadministrativo No. 0069-00, así como el anticipo, dos actas parciales y un acta final del convenio interadministrativo No. 0105-00 quien ejerció las labores de interventoría, el cual se suscribió por un valor de \$122.208.949.78 financiado en su totalidad con recursos girados por el Fondo...

...No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y resultó un saldo de los recursos por ejecutar de \$104.797.34 los cuales no han sido reintegrados..."

- Copia del acta de recibo final y liquidación del contrato de obra No. 069-2000⁶ la cual señala:

***ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN**

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE SALAMINA
 CONTRATISTA : COMENTE
 CONTRATO DE OBRAS : 069-2000

⁵ Ver acto de pruebas que obra a folios 64 a 66 del expediente PAC-420-06

⁶ Ver documento que obra a folios 37 a 38 del expediente PAC-420-06

D. T. M.

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

OBJETO: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Servidas de la Cabecera Municipal de Salamina.

INTERVENTORÍA : LLANOCOOP XXI
 FECHA DE INICIO : MAYO 11 DE 2001.
 VALOR CONVENIO : \$1.527.611.872.23
 PLAZO : SEIS (6) MESES.
 FECHA DEL ACTA : NOVIEMBRE 06 DE 2.001

En el Municipio de Salamina, se reunieron **JORGE ALBERTO ZAPATA B.** En su calidad de Gerente General de la Cooperativa Interregional de los Llanos LLANOCOOP XXI, consultores de la Interventoría Técnico Administrativa Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Servidas de la Cabecera Municipal de Salamina y **ORLANDO OBREGÓN SABOGAL**, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Municipios y Entidades Estatales COMENTE, contratista de las Obras, para recibir el primero y entregar el segundo las obras relacionadas con el contrato arriba citado de acuerdo con el cuadro de cantidades anexo.

1. VALOR NETO DEL ACTA DE COBRO PARCIAL

El valor de esta Acta de recibo final y liquidación es de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$174.632.732.89)**, acorde con las cantidades de obra ejecutadas y que se muestran en el cuadro adjunto.

2. VALOR LIQUIDO DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN

El valor líquido del Acta de recibo final y liquidación se deduce así:
 VALOR LIQUIDADO ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION...\$ 174.632.732.89

MENOS:
 AMORTIZACION DEL ANTICIPO (50%).....\$ 87.316.366.44

VALOR A CANCELAR.....\$ 87.316.366.44

3. ESTADO DE LAS CUENTAS

VALOR DEL CONTRATO DE OBRAS No. 069/2000.....\$ 1.527.611.872.23

MENOS:
 OBRAS LIQUIDADAS ACTA PARCIAL No. 1..... \$ 1.166.864.228.64
 OBRAS LIQUIDADAS ACTA PARCIAL No. 2.....\$ 186.037.112.89
 OBRAS LIQUIDADAS ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN.....\$ 174.632.732.89

4. ESTADO DE CUENTAS DEL ANTICIPO

El estado de cuentas del anticipo se deduce a continuación:

VALOR DEL ANTICIPO.....\$763'805.936.00

MENOS:
 VALOR AMORTIZADO ACTAPARCIAL No.1.....\$583.432.114.00
 VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 2.....\$93.018.556.44
 VALOR AMORITZADO ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACION.....\$ 87. 316.366.44

W TML

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

5. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato registra un avance porcentual del 100% en cuanto a la parte financiera se refiere y de 100% de acuerdo con el tiempo transcurrido según Acta de Recibo final y de liquidación de Noviembre 06 de 2.001..."

3. Copia comprobante de egreso No.1181, por valor de \$583.432.127,74, "por concepto de acta parcial # 1 relacionada con el contrato de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la cabecera Municipal", beneficiario COMENTE.⁷
4. Copia orden de pago No. 09848, por valor de \$583.432.124,74, "por concepto de acta parcial # 1 Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Cabecera Municipal", a favor de COMENTE.⁸
5. Copia comprobante de egreso No. 491, por valor de \$763.805.936,11, beneficiario COMENTE.⁹
6. Copia orden de pago No.09262, por valor de \$763.805.936,12, "por concepto de cancelación 50% Anticipo al convenio Interadministrativo cuyo objeto es la Construcción del Sistema de Alcantarillado de la Cabecera Municipal Salamina", a favor de Cooperativa de Municipios y Entidades Estatales Ltda, COMENTE.¹⁰
7. Copia comprobante de egreso No.1288, por valor de \$93.018.556.44, "por concepto de Acta parcial # 2 Construcción de Alcantarillado de la Cabecera Municipal", cuyo beneficiario fue COMENTE.¹¹
8. Copia orden de pago No.09881, por valor de \$93.018.556,44, "por concepto de Cancelación Acta Parcial # 2, cuyo objeto es la Construcción del Alcantarillado de la Cabecera Municipal", a favor de COMENTE.¹²
9. Copia comprobante de egreso No.1729, por valor de \$87.316.366,44, "por concepto de cancelación acta final. Construcción del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas Cabecera Municipal", beneficiario COMENTE.¹³
10. Copia orden de pago No.10282, por valor de \$87.316.366,44, "por concepto de Cancelación Acta Final Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Cabecera Municipal de Salamina, según acta anexa", a favor de COMENTE.¹⁴
11. Copia comprobante de egreso No.2043, por valor de \$14.571.994,05, "por concepto de cancelación acta final objeto culminación primera etapa del sistema de alcantarillado y tratamiento aguas residuales Salamina", beneficiario COMENTE.¹⁵
12. Copia orden de pago No. 10474, por valor de \$14.571.994,05, "por concepto de Cancelación Acta Final cuyo objeto es la Culminación Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en el Municipio de Salamina", a favor de COMENTE.¹⁶

⁷ Ver documento que obra a folio 45 del expediente PAC-420-06

⁸ Ver documento que obra a folio 46 del expediente PAC-420-06

⁹ Ver documento que obra a folio 47 del expediente PAC-420-06

¹⁰ Ver documento que obra a folio 48 del expediente PAC-420-06

¹¹ Ver documento que obra a folio 49 del expediente PAC-420-06

¹² Ver documento que obra a folio 50 del expediente PAC-420-06

¹³ Ver documento que obra a folio 51 del expediente PAC-420-06

¹⁴ Ver documento que obra a folio 52 del expediente PAC-420-06

¹⁵ Ver documento que obra a folio 53 del expediente PAC-420-06

¹⁶ Ver documento que obra a folio 54 del expediente PAC-420-06

Wink

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

Las pruebas acreditan que el Municipio de Salamina, Magdalena, en la ejecución del proyecto FNR 10185 y con cargo a la cuenta designada para el manejo de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, destinada para el financiamiento de dicho proyecto, canceló tanto al contratista, como al interventor las siguientes sumas:

Contrato de obra No. 069-2000 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Servidas de la Cabecera Municipal de Salamina."	
1. Comprobante de egreso No. 1181, y orden de pago No. 09848. Acta parcial # 1, contrato No. 069-2000.	\$583.432.127,74
2. Comprobante de egreso No. 491, y orden de pago No. 09262. Pago anticipo, contrato No. 069-2000.	\$763.805.936,12
3. Comprobante de egreso No. 1288, y orden de pago No. 09881. Acta parcial # 2, contrato No. 069-2000.	\$93.018.556,44
4. Comprobante de egreso No. 1729, y orden de pago No. 10282. Acta final, contrato No. 069-2000.	\$87.316.366,44
5. Comprobante de egreso No. 2043, orden de pago No. 10474. Acta final, contrato No. 069-2000.	\$14.571.994,05
Total (1)	\$1.542.144.980,79
Contrato de Interventoría Técnica al contrato de obra No. 069-2000	
1. Contratista interventor LLANOCOOP XXI, consultores de la Interventoría Técnico Administrativa Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Servidas de la Cabecera Municipal de Salamina	\$122.208.949,78
Total (2)	\$122.208.949,78
Sumatoria Totales (1) y (2)	\$1.664.353.930,57

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, se establece:

CARGO ÚNICO: Desviación de Recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 10185.

En relación con el cargo único formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-00335-06 de 19 de julio de 2006, se comprobó que el Municipio de Salamina, Magdalena, habría ejecutado los recursos asignados al proyecto FNR 10185 en el objeto para el cual fueron aprobados; sin embargo, en cuanto a la interventoría técnica del FNR 10185, el municipio excedió el porcentaje legal establecido para sufragar éste tipo de contratos con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

En desarrollo de la Ley 141 de 1994, la destinación que debe darse a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez son desembolsados, comprende el deber de financiar el proyecto beneficiario de la asignación con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI, en el respectivo acto de aprobación, y en los decretos reglamentarios, así mismo, conlleva la obligación de efectuar el reintegro oportuno a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la totalidad de los saldos no ejecutados conforme al acto de aprobación.

2. Inid

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

Del acta de recibo final y liquidación del contrato de obra No. 069-2000, los comprobantes de pago y certificados de egreso relacionadas con la construcción del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la cabecera municipal de Salamina, Magdalena, obrantes en el expediente, se concluye que no se configuró la retención de saldos no ejecutados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 10185, toda vez que dichos recursos se ejecutaron en su totalidad en el proyecto.

Ahora bien, en relación con el exceso del porcentaje legal establecido para el pago de la interventoría técnica, el municipio de Salamina, Magdalena, incurrió en el cargo formulado, toda vez que los recursos del Fondo Nacional de Regalías, que fueron pagados por concepto de interventoría técnica del proyecto FNR 10185, superaron el valor autorizado para el efecto en las normas vigentes, es decir, el 6% de los recursos provenientes del Fondo para contratar la interventoría técnica del proyecto. Para el caso bajo estudio, el valor máximo a pagar por este concepto era de ciento tres millones ciento diecisiete mil novecientos veinte pesos m/cte (\$103.117.920), y la suma pagada por concepto de interventoría ascendió a ciento veintidós millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos m/cte (\$122.208.949,78).

El artículo 2º del Decreto 450 de 1996¹⁷ estableció que las entidades podían disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías para sufragar la interventoría técnica de los proyectos financiados. En este sentido, el valor respecto del cual se debe establecer el porcentaje máximo para contratar la interventoría técnica, es el efectivamente girado, como se calculó para el caso en estudio.

Una vez analizado el material probatorio obrante en el expediente PAC-420-06, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye:

Proyecto FNR 10185		
1	Valor aprobado proyecto FNR 10185	\$ 1.718.632.000,00
2	Valor máximo a pagar por interventoría técnica (6%)	\$103.117.920,00
	Valor efectivamente pagado por interventoría técnica	\$122.208.949,78
Saldo a Reintegrar por Exceso sobre el 6% autorizado)		\$19.091.029,78

Cabe anotar, que el Municipio de Salamina, Magdalena, no remitió ningún documento que desvirtuara la información presentada por la interventoría administrativa y financiera "Consortio interventoría de la Costa Norte", en el informe de finalización, sobre los recursos pagados por exceso en interventoría técnica.

En este sentido, hasta tanto el Municipio de Salamina, Magdalena, no reintegre el exceso pagado por interventoría técnica del proyecto FNR10185, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estará incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-00335-06 de julio 19 de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, da lugar a la adopción de la medida correctiva consistente en el cambio de ejecutor consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

¹⁷ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al Control y Vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por la explotación de recursos naturales no renovables y se modifica parcialmente el Decreto 620 de 1995.

Dmid

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 10185.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Así mismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto de cargos No. DR-SPC-00335-06 de julio 19 2006, en relación con el exceso en el valor de la interventoría técnica del contrato de interventoría del proyecto FNR 10185, toda vez que se comprobó que el Municipio de Salamina Magdalena, excedió el 6% del valor autorizado para sufragar el contrato de interventoría técnica de éste, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el municipio de Salamina, Magdalena, desvirtuó la irregularidad de desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 10185, en relación con la retención de saldos no ejecutados dentro del proyecto, toda vez que se comprobó que los recursos girados para la ejecución del proyecto se invirtieron en éste.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Salamina, Magdalena, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$19.091.029,78) por concepto de exceso de interventoría técnica pagada en la ejecución del proyecto FNR 10185.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que se realice el reintegro en las cuentas corrientes No. 26992453 Banco Davivienda, No. 265046441 Banco de Occidente o No.302300000254 Banco Agrario, autorizadas para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo primero de esta Resolución, en relación con el Municipio de Salamina, Magdalena. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Salamina, Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

D. Trid

Continuación de la Resolución: por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Salamina, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **27 SEP 2011**

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

AGM/MIR/MXA/LAPG/TM/RG